



Proceso : EJECUTIVO MINIMA
Radicado : 680014003004-2023-00532-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda presentada por el Dr. PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL quien actúa como apoderado judicial de PRETENSADOS DE CONCRETO DEL ORIENTE S.A.S., en contra de CAG ZF S.A.S. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 06 de septiembre de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede teniendo en cuenta la presente demanda instaurada por el Dr. PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL quien actúa como apoderado judicial de PRETENSADOS DE CONCRETO DEL ORIENTE S.A.S., en contra de CAG ZF S.A.S., no cumple con el numeral 2,4 y 9 del artículo 82 del C.G.P., razón por la cual se hace necesario inadmitirla por lo siguiente:

1. Deberá discriminar por separado el capital e IVA debe tener en cuenta que el IVA entra a las arcas del Estado y no a la parte demandante.
2. Deberá solicitar los intereses de mora únicamente sobre el valor de capital.
3. Deberá aclarar las razones por las cuales solicita el cobro de los intereses de mora sobre el 3% deberá acreditar dicho acuerdo.
4. Deberá indicar las razones por las cuales impetra la presente demanda en el municipio de Bucaramanga por cuanto la factura señala como domicilio el municipio de Floridablanca, así como el certificado de existencia y representación legal.

Nombre o Razón Social: CAG ZF S.A.S

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 900489622

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: COLOMBIA

Departamento: SANTANDER

Municipio / Ciudad: FLORIDABLANCA

Dirección: ANILLO VIAL KM 3 ZF SANTANDER MZ LT 7

Teléfono / Móvil: 6399319

Correo: contador1@efectium.co

NOMBRE, IDENTIFICACION Y DOMICILIO/

Razón Social: CAG ZF S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 900489622-5
Domicilio principal: Floridablanca

5. Deberá aclarar el acápito de competencia y cuantía pues no guarda relación con la factura allegada.
6. Deberá calcular la cuantía de conformidad con el artículo 26 numeral primero del C.G.P.

Así las cosas, este Despacho,



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Para mayor claridad, **LA DEMANDA SUBSANADA DEBE INTEGRARSE EN UN SOLO ESCRITO.**

TERCERO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido conforme a los artículos 3 y 11 de Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga

CUARTO: ACREDITAR el envío por correo electrónico del escrito de subsanación a la parte demandada; y en el evento de no conocerse el canal digital de los demandados, deberá probar él envío físico, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

/KJPI

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 129 hoy <u>07 DE SEPTIEMBRE DE 2023</u>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 902bb711b90780e87d9bea35202279c9bc2469782843cd9d638f8303d636c4a1

Documento generado en 06/09/2023 05:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>